

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Educación Nacional

##### ORDEN

*Autorizando a los Maestros nacionales que se encuentren en situación de excedentes y hayan sido desmovilizados como Oficiales del Ejército para solicitar el reingreso en el servicio activo de la enseñanza*

Ilmo. Sr.: Son numerosas las peticiones que, con motivo de la Orden dada por el Ministerio del Ejército desmovilizando a todos los Oficiales no profesionales correspondientes a los reemplazos de 1932 y anteriores, elevan a este Ministerio los Maestros nacionales que se hallan excedentes por optar seguir prestando sus servicios en el Ejército, en súplica de que se les conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y estimando atendibles estas peticiones, dadas las circunstancias especiales que en las mismas concurren,

Este Ministerio dispone:

1.º Aquellos Maestros nacionales que se encuentran en situación de excedentes y hayan sido desmovilizados como Oficiales del Ejército por pertenecer a los reemplazos de 1932 y anteriores podrán solicitar el reingreso al servicio activo de la enseñanza, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de enero de 1938, aun cuando no hayan cumplido el tiempo mínimo señalado en las excedencias que tienen concedidas.

2.º A los efectos indicados en el número anterior queda en suspenso lo dispuesto en el párrafo 2.º del número 22 de la Orden ministerial de 2 de abril último.

3.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta Orden,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.—Ibáñez Martín. Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 249, de fecha 6 de septiembre de 1941.)

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.284

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

##### Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa, de esa provincia, con motivo de la pensión de orfandad solicitada por D.ª Carmen y D. Luis González Martínez, en concepto de hijos de D. Alejandro González Felipe, Secretario que fué de la expresada Corporación, remitido a este Ministerio a los efectos del art. 46 del vigente Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que, según aparece de la oportuna hoja de servicios, el causante ejerció el cargo en los Ayuntamientos de Lucena de Jalón, Fuentes de Jiloca, Ateca, Letux y Castejón de Valdejasa durante más de veinte años, habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo el de 3.000 pesetas anuales;

Considerando que, con arreglo al art. 47 del citado Reglamento, corresponde a los expresados huérfanos la pensión anual de 750 pesetas, equivalente a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante más de dos años, cuya dozava parte o pensión mensual es la de 62'50 pesetas,

Esta Dirección General ha acordado efectuar el si-



guiente prorrateo: El Ayuntamiento de Lucena de Jalón abonará mensualmente 3'45 pesetas; el de Fuentes de Jiloca, 19'80 pesetas; el de Ateca, 12'25 pesetas; el de Letux, 9 pesetas, y el de Castejón de Valdejasa, 18 pesetas. Este último Ayuntamiento reczudará de las demás Corporaciones las partes anteriormente señaladas, y abonará mensualmente a los expresados huérfanos la cantidad que les ha correspondido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones contribuyentes. Zaragoza, 6 de septiembre de 1941.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada**

## SECCION QUINTA

Núm. 4.336

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda expuesto al público en la Sección municipal de Fomento, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto para instalación de servicio de agua y alcantarillado y alumbrado en la prolongación de la Gran Vía, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 4.285

### Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Número del expediente: 1.778.

Nombre de la mina: «Inés».

Pertenencias: 30.

Clase de mineral: Carbonato de cal, sección B.

Término municipal: Nigüella.

Nombre del registrado: D. Manuel García Molinero.

Vecindad: Nigüella.

Título: 150.

Pertenencias: 45.

Pesetas: 195.

Número del expediente: 1.779

Nombre de la mina: «Isabel».

Pertenencias: 6.

Clase de mineral: Carbonato de cal, sección B.

Término municipal: Nigüella y Mesones de Isuela.

Nombre del registrado: D. Juan Llopis Crespo.

Vecindad: Zaragoza.

Título: 150.

Pertenencias: 24

Pesetas: 174.

Número del expediente: 1.780.

Nombre de la mina: «Josefa».

Pertenencias: 4.

Clase de mineral: Carbonato de cal, sección B.

Término municipal: Mesones de Isuela.

Nombre del registrado: D. Alfonso Abril Gómez.

Vecindad: Mesones de Isuela.

Título: 150.

Pertenencias: 15.

Pesetas: 165.

Número del expediente: 1.782.

Nombre de la mina: «Teresa».

Pertenencias: 69.

Clase de mineral: Hierro.

Término municipal: Biel.

Nombre del registrado: D. Valentín Vallhonrat y Gómez.

Vecindad: Madrid.

Título: 150.

Pertenencias: 103'50.

Pesetas: 253'50.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 4.337

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### Circular

Por la presente se recuerda la intervención de la patata, que no podrá circular sin la correspondiente guía expedida por esta Delegación Provincial, así como la obligación que tienen los Alcaldes de exigir declaraciones juradas de las cosechas de todos los cultivadores, según modelo que a continuación se acompaña, y del que pueden pedir las cantidades que precisen a esta Delegación Provincial, al precio de 10 céntimos el ejemplar.

#### DECLARACION JURADA

de la cosecha de patata de D. ....

Número de kilos .....

Número de familiares del propietario, productor o arrendatario, según las libretas de abastecimiento respectivas .....

Situación de la mercancía .....

Zaragoza, ..... de ..... de 1941.

(Firma)

Los Alcaldes deben totalizar los datos de las declaraciones que se vayan presentando y las remitirán a esta Delegación provincial.

La cantidad de patatas de que pueden disponer los cosecheros es la de 150 kilos al año por cada miembro de su familia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1941.—El Gobernador civil, jefe provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

\*\*\*

Núm. 4.283

Sección: Precios y Mercados

DIRECCION TECNICA DE CONSUMO  
Y RACIONAMIENTO

CIRCULAR NUM. 204

Precios máximos para cubiertas y cámaras  
de automóviles

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto autorizar con carácter provisional los precios de venta al público de cubiertas y cámaras de automóviles que a continuación se indican:

MEDIDAS	CUBIERTAS Pesetas	CAMARAS Pesetas
4 X 17	129	20
4'25 X 17	138	23
4'50 X 17	165	23
4'75 X 17	236	24
5 X 17	230	24
5'25 X 17	247	24
5'50 X 17	275	32
6 X 17	357	32
6'50 X 17	398	40
7 X 17	414	40
7'50 X 17	477	40
4 X 18	144	20
4'50 X 18	187	24
4'75 X 18	220	27'50
5'25 X 18	261	27'50
5'50 X 18	285	36
6 X 18	366	36
6'50 X 18	402	40'50
7 X 18	459	40'50
3'50 X 19	103	19
4 X 19	149	22'50
4'50 X 19	207	24
4'75 X 19	246	28
5 X 19	248	28
5'25 X 19	257	28
5'50 X 19	296	39
6 X 19	378	39
6'50 X 19	414	45'50
7 X 19	476	45'50
4'50 X 20	209	29'25
4'75 X 20	247	32
5 X 20	256	32
5'25 X 20	280	32
5'50 X 20	325	40
6 X 20	395	40
6'50 X 20	426	47
7 X 20	480	47
4'50 X 21	219	29'95
5 X 21	280	33
5'25 X 21	307	33
6 X 21	402	41
6'50 X 21	444	47'50
7 X 21	481	47'50
11 X 45	135	24
12 X 45	166	24
13 X 45	208	29'25
14 X 45	239	29'25
15 X 45	290	32'50
14 X 50	272	32'50
15 X 50	306	32'50
16 X 50	374	36
17 X 50	419	43
4 X 15	124	19
5 X 15	188	24
5'50 X 15	233	27
7 X 15	336	32
7'50 X 15	384	36
8'25 X 15	492	42
5 X 16	193	24
5'25 X 16	242	24

MEDIDAS	CUBIERTAS Pesetas	CAMARAS Pesetas
5'50 X 16	250	27'50
6 X 16	277	27'50
6'25 X 16	312	27'50
6'50 X 16	332	32'50
7 X 16	402	32'50
7'50 X 16	459	39
130 X 40	162	24
140 X 40	199	21'50
150 X 40	252	27'50
160 X 40	280	32'50
180 X 40	336	34'50
3 X 19 Moto	82	19
3'25 X 19 ld.	96	19
3'50 X 19 ld.	103	19
4 X 19 ld.	132	22'50
3'85 X 20 ld.	138	22'50
30 X 5	422	52
30 X 6	647	62'50
32 X 6	792	68
34 X 7	910	74
34 X 7	1.086	82'50
36 X 6	1.288	90'75
36 X 8	1.510	107'50
38 X 9	1.697	123'75
40 X 10	2.191	142
36 X 6	719	65
38 X 7	1.114	83
40 X 8	1.345	100
42 X 9	1.910	151'50
44 X 10	2.357	168'50
8'25 X 18	840	76
9 X 18	1.038	87
6 X 20 Camión	381	49
5'50 X 20 ld.	496	51
7 X 20 ld.	567	51
7'50 X 20 ld.	694	69
8 X 20 ld.	920	78
40'50 X 20 ld.	945	78
8'25 X 20 ld.	1.103	91'25
9 X 20 ld.	1.425	108
9'75 X 20 ld.	1.688	134'50
10'50 X 20 ld.	2.297	163'50
12 X 20 ld.	2.957	172
13'50 X 20 ld.	1.002	80
8'25 X 22	1.185	100
9 X 22	1.852	126'50
10'50 X 22	1.053	90'75
8 X 24	1.071	90'75
8'25 X 24	1.307	101'50
9 X 24	1.500	101'50
9'75 X 24	2.053	186
11'25 X 24	2.508	177'25
12 X 24	812	87
280 X 18	378	49
150 X 20	469	51
160 X 20	519	51
170 X 20	599	69
190 X 20	789	78
210 X 20	917	91'25
230 X 20	1.118	91'25
250 X 20	1.431	134'50
270 X 20	1.245	100
250 X 22	1.492	126'50
270 X 22	679	80
190 X 24		

Sobre los precios de venta al público señalados en esta tarifa, los fabricantes harán los siguientes descuentos: 8 por 100 al almacenista distribuidor, y 18 por 100 para el detallista.

Estos precios de venta al público deberán ser expresados sobre una etiqueta suspendida de cada cubierta, con un marchamo metálico, en la que se indicarán además las medidas y el nombre del fabricante.

Lo que participo a V. E. para que ordene su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1941.—El Comisario general.

\*\*\*



Núm. 4.314

Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama postal de fecha 13 de agosto próximo pasado, dispone lo siguiente:

«Es conveniente que, una vez totalizadas las declaraciones de existencias, se expongan al público en las zonas productoras, a fin de que puedan en su caso hacerse objeciones contra ellas».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los Alcaldes respectivos.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

\* \* \*

#### DIRECCION TECNICA DE RECURSOS Y DISTRIBUCION

CIRCULAR NUM. 208

Establecida por la circular núm. 188 la intervención de los boniatos, es preciso dictar normas complementarias en tanto la creación de las Centrales Reguladoras permita dirigir la producción con arreglo a las conveniencias del consumo.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se considerarán provincias productoras-exportadoras de boniatos las siguientes:

Alicante, Baleares, Castellón, Granada, Málaga y Valencia.

Artículo 2.º Las provincias de Almería, Huelva y Murcia se considerarán alibles, es decir, con auto-abastecimiento. Ello no implica que los Comisarios de Recursos puedan dejar de constituir las Centrales Reguladoras, ya que éstos han de hacerse cargo de la producción y ponerla a disposición de los Gobernadores civiles para satisfacer las necesidades de consumo.

Artículo 3.º Tienen la consideración de deficitarias las provincias no citadas en los artículos anteriores.

Artículo 4.º Los Comisarios de Recursos afectos a las zonas productoras cuidarán de que los Gobernadores civiles, por órdenes que reciban de la Dirección de Consumo, establezcan los cálculos de necesidades en sus respectivas provincias, para que, a la vista de las existencias probables, puedan determinar la cantidad susceptible de importación.

Artículo 5.º Las existencias sobrantes como consecuencia de los factores expuestos en el artículo anterior se dirigirán en la siguiente forma:

De Alicante, para Albacete.

De Baleares, para Cádiz.

De Castellón, para Zaragoza.

De Granada para Córdoba, el 50 por 100, y para Jaén, el 50 por 100 restante.

De Málaga para Badajoz, el 45 por 100, y para Sevilla el 55 por 100.

De Valencia, para Madrid.

Artículo 6.º Lo dispuesto en los artículos anteriores se entiende hasta que, constituidas en forma las Centrales Reguladoras y formulado de una manera precisa el cálculo de existencias y necesidades, se llegue a la fijación de cupos de consumo permanente.

Artículo 7.º La circulación de los boniatos deberá realizarse con guías que expedirán los Comisarios de Recursos conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de julio del corriente año.

Artículo 8.º Las provincias deficitarias podrán designar un representante en la abastecedora que les corresponda, y los de éstas en las receptoras, para comprobación de la calidad, estado, conservación y peso, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la Compañía ferroviaria o transportista, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre merma natural y extraordinaria, debiendo levantar la correspondiente acta ante el representante de la Compañía en la estación de ferrocarril de llegada, para la reclamación oportuna.

Artículo 9.º Los precios para productor, mayorista y detallista quedan determinados en la siguiente forma:

PROVINCIAS	En el campo	Al por mayor	Al público
	Plas.	Plas.	Plas.
Alicante.....	0'50	0'57	0'63
Baleares.....	»	»	»
Castellón.....	»	»	»
Murcia.....	»	»	»
Valencia.....	»	»	»
Almería.....	0'55	0'62	0'68
Granada.....	»	»	»
Huelva.....	»	»	»
Málaga.....	»	»	»
	S/v origen	Al por mayor	Al público
	Plas.	Plas.	Plas.
Córdoba.....	0'63	0'74	0'80
Jaén.....	»	»	»
Badajoz.....	»	0'76	0'83
Sevilla.....	»	0'74	0'80
Albacete.....	0'58	0'67	0'73
Cádiz.....	»	0'73	0'80
Madrid.....	»	0'70	0'76
Zaragoza.....	»	»	»

Artículo 10. Se autoriza a reservar 150 kilos por persona y año para los productores que residen habitualmente en el término municipal donde radiquen sus fincas, incluyendo familiares que vivan con el titular, servidumbre y obreros fijos de la explotación y de 75 kilos por persona y año para los productores que residen habitualmente fuera del término municipal donde radiquen sus fincas y para los rentistas e igualadores, incluyendo familiares y servidumbre.

Artículo 11. Los Comisarios de Recursos podrán expedir guías de circulación para los productos objeto de reservas, para lo cual exigirán a los reservistas la oportuna declaración de existencias, certificación del Alcalde correspondiente del número de personas que con él conviven, a que hace referencia el artículo anterior, y presentación de las cartillas de racionamiento para retirada de las hojas de dicho artículo, si existiesen en las mismas, o, en su defecto, la de patatas.

Para mejor cumplimiento de este cometido deberán llevar las oportunas fichas de productores, al objeto de hacer en ellas anotaciones correspondientes a las guías que se expidan.

Espero de V. I. me acuse el oportuno recibo y ponga esta circular en conocimiento de los Gobernadores civiles correspondientes a su Zona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.—El Comisario general.

\* \* \*

(Sección de Transformación Industrial de Recursos)

CIRCULAR NUM. 209

La Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 31 de julio de 1940 (*Boletín Oficial* núm. 220, de 8 de agosto del mismo año), por la que se fija tarifa de precios máximos de venta al público de conservas de pescados, dispone en su artículo 7.º que todas las salazones de pescados quedarán a disposición de esta Comisaría General para su distribución. En consecuencia, he dispuesto:

Primero. Todos los fabricantes de salazones, tan pronto tengan en su poder el pescado que vayan a destinar a salazón, darán parte telegráfico de las existencias, en kilos, al Comisario de Recursos de la zona en que esté enclavada la fábrica, y fechas en que tendrán elaboradas las distintas partidas en que escalonen su fabricación, así como el volumen de cada una de ellas.

Segundo. Harán en dicho parte propuesta de distribución, indicando provincia, entidad, comerciante y cantidad que deseen destinar a cada uno.

Tercero. A la vista de estos datos, el Comisario de Recursos aceptará la distribución propuesta o la rectificará total o parcialmente, según las órdenes que tenga esta Comisaría, y ordenará, también telegráficamente, su cumplimiento.

Cuarto. Las fábricas comunicarán al Comisario



de Recursos las salidas de cada una de estas partidas y cantidad de que constan.

Quinto. Las entidades, comerciantes, etc., receptores darán cuenta igualmente al Comisario de la zona de la fecha en que han recibido las asignaciones, e incidencias que en las mismas hayan observado.

Sexto. Las ventas se harán sobre vagón origen o sobre puerto de destino peninsular para los pescados salados secos de Canarias (si bien las entidades, comerciantes, etc., podrán inspeccionar la mercancía antes de su salida) y a los precios señalados en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de julio (Boletín Oficial núm. 220, del día 8 de agosto) y que a continuación se detallan:

	PRECIO POR KG. DE VENTA		
	En fábrica Pesetas	En mayorista Pesetas	Al público Pesetas
<b>Anchoas en salmuera (en latas)</b>			
Tamaño 2 barras .....	3'30	3'71	3'82
Tamaño 3 barras .....	3'08	3'47	3'63
Tamaño 4 barras .....	2'82	3'17	3'52
<b>Anchoas en salmuera (en barriles)</b>			
Tamaño 2 y 3 barras .....	2'47	2'78	3'08
Tamaño 4 y 5 barras .....	1'85	2'08	2'31
(Todos los precios anteriores se entienden bruto por neto-envase y contenido).			
<b>Salazón de atún en almadraba</b>			
Grupo 1.º .....	2	2'25	2'50
Grupo 2.º .....	1'60	1'80	2
Grupo 3.º .....	1'20	1'35	1'50
Pertenece al primer grupo: tequilla, tarantelo de cargamento, descargado, troncojid, pedazos, id. tacos y morrillos del atún de arribada.			
Pertenece al segundo grupo: recortes, id. mojamá, merfnos y colas del atún de arribada, y las clases del grupo anterior en el atún de retorno.			
Pertenece al tercer grupo: espinetas, sangacho y pieles de atún de arribada y los recortes del atún de retorno.			
<b>Sardinias saladas y prensadas</b>			
Para pescados sanos .....	2'25	2'53	2'81
Para pescados pelados .....	1'70	1'91	2'12
Para pescados tocados .....	1'55	1'74	1'93
(Estos precios son por kilogramo neto).			
<b>Pescados salados secos de Canarias</b>			
Corvina .....	3'57	4'02	4'46
Cazón .....	3	3'38	3'75
Cherna .....	2'91	3'27	3'64
Pescados pequeños .....	2'42	2'72	3'03
(Estos precios son por kilogramo neto).			

Séptimo. Para la circulación de todo género de salazones se precisará de la oportuna guía de circulación, que se expedirá en la forma regulada en el Decreto de 11 de julio del corriente año.

Para cumplimiento de la presente circular dará V. I. las órdenes que estime oportunas.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.— El Comisario general

\*\*\*

El Director Técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama número 61.743, de fecha 5 del corriente, me comunica lo que sigue:

«Puestas de relieve algunas dudas sobre la extensión e interpretación de la circular número 185 de esta Comisaría, y como ampliación a la misma, se dispone:

Que en el artículo 1.º de la misma, debe considerarse que se encuentran comprendidos, además de los restaurantes, ya estén establecidos en hoteles o independientes, los cafés, bares y cuantos establecimientos sirvan comidas, calientes o frías.

Que en la prohibición del servicio y consumición de bocadillos de toda clase, de guisos o fritos, embutidos, fiambres y ensaladas rusas, comprende, además de bares, cafés, tabernas, vendedores ambulantes, etc., a las confiterías y demás establecimientos en que, por la clase y forma de sus servicios, deben considerarse como similares, ya que, en caso contrario, además de establecerse una competencia ilícita, sería vulnerar en sus propios fundamentos la disposición de referencia, que se fundamenta en las dificultades del momento, y en el deseo de que, en tanto la población civil no pueda estar suficientemente abastecida, evitar el espectáculo de la exhibición y venta en establecimientos de los artículos escasos.

Que en la prohibición anterior debe comprenderse la venta en tapas de artículos como sardinias a la plancha, conservas en lata (a excepción de sardinias y atún), huevos cocidos, queso, mojama, cecina, corteza de cerdo, gambas a la plancha, patatas fritas o a la inglesa, a la española y cocidas, embutidos, jamón, etc., y que, por el contrario, no lo están la ensalada de tomate al natural con escabeche y los pimientos asados.

Los establecimientos que como freidurías exclusivamente se dedicaban a la venta de pescado frito, podrán seguir vendiéndolo asado, pero sin que este artículo pueda consumirse dentro de los establecimientos de bebidas, aun cuando lo lleve el interesado.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

\*\*\*

**JUNTA HARINO - PANADERA**

Se advierte a los cosecheros de trigo que a partir del día 15 de los corrientes, no podrán amasar el pan en las panaderías sin que previamente hayan conseguido la baja de racionamiento de pan en la oficina destinada a este fin (Costa, 2, los de la capital y en las Secretarías de los Ayuntamientos los de los pueblos).

Del cumplimiento de la presente orden se hace responsables a los industriales panaderos.

Por acuerdo de la Junta Harino-Panadera, los industriales panaderos entregarán 125 kilos de pan por cada 100 kilos de harina, y cobrarán 36 pesetas en la capital por derechos de amasar y cocción; 25 pesetas en poblaciones de más de 5.000 habitantes, y 18'50 pesetas en poblaciones menores de 5.000 habitantes.

Cuando se haga solamente la cocción se cobrará en toda la provincia 0'10 pesetas por kilo.

Queda terminantemente prohibido percibir harina o pan por su elaboración, y se dará cuenta a la Fiscalía Provincial de Tasas de toda infracción que se cometa en este sentido.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.



## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Expedientes de habilitación de créditos*

4.302.—Sástago

4.327.—Cetina

*Expedientes de suplementos de crédito*

4.243.—Alagón

4.293.—Villanueva de Jiloca

4.299.—Novallas

4.302.—Sástago

4.327.—Cetina

*Expedientes de transferencias de crédito*

4.302.—Sástago

4.325.—Mezalocha

*Presupuesto municipal extraordinario*

4.305.—Ejea de los Caballeros

*Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario*

4.327.—Cetina

4.331.—San Martín de Moncayo

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

4.243.—Alagón

4.270.—Ruesta

4.330.—Campillo de Aragón

*Repartimiento general de utilidades*

4.318.—Fréscano

4.313.—Velilla de Jiloca

4.321.—Osera de Ebro

4.332.—Biel

## ALFAMEN

Núm. 4.326

A los veinte días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta, a las diez de la mañana, de los pastos de la «Dehesa Boyal», para el próximo año 1941-42, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, mientras dure el plazo de exposición.

Alfamén, 6 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Mariano Gil.

## ACERED

Núm. 4.316

El día 25 del actual mes, a las diez y a las once, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de este anuncio.

Pastos monte «Plano Corral», para 750 lanares. Tipo de tasación, 1.125 pesetas.

Pastos monte «Las Lastras», para 600 cabezas lanares. Tipo de tasación, 900 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Acered, 6 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Alejo Zorraquín.

## CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 4.269

En virtud de lo dispuesto por el Distrito Forestal, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas

económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el día 20 del actual mes de septiembre y hora de las once y doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de las dos subastas para los aprovechamientos de pastos en los montes públicos de este municipio denominados de «Abajo» y de «Arriba», durante el año forestal de 1941 a 1942, bajo el tipo de tasación en alza de 2.250 pesetas por cada subasta de dichos montes.

En caso de quedar desiertas por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas el día 30 del mismo mes, a igual hora que la señalada para las primeras.

Los gastos que ocasione la formación de expediente y celebración de dichas subastas, así como el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, correrán a cargo de los rematantes.

Campillo de Aragón, 4 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Ricardo Baquedano.

## CERVERA DE LA CAÑADA Núm. 4.298

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento tendrá lugar el día 20 del actual y hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el acto de la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Pardinas de Valverde», para el año forestal 1941-42, por el tipo en alza de 1.000 pesetas; advirtiéndose que si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará otra segunda el día 30 del mismo mes, en el mismo local, horas y demás condiciones fijadas para la primera.

Cervera de la Cañada, 5 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Jacinto Marín.

## ESCO

Núm. 4.315

El día 26 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en la sala consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, subasta pública de las hierbas y pastos del monte «Plana Mayor, Solano», para el año forestal de 1941 a 1942, por el tipo de 1.250 pesetas anuales, y pudiendo pastar 1.300 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, con sujeción al pliego de condiciones económicas y facultativas.

De quedar desierta, se celebrará la segunda subasta el día 1.º de octubre, a la misma hora y en iguales condiciones.

Escó, 6 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Leopoldo Rodríguez.

## GOTOR

Núm. 4.329

El día 21 del actual tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento los arriendos sobre hierbas, pesas y medidas y arbitrio sobre carnes, a las nueve, diez y once horas, respectivamente, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantas personas pudiera interesarles. De quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda el domingo siguiente, a la misma hora señalada para la primera.

Gotor, 8 de septiembre de 1941.—El Alcalde, José Marín.

## LA MUELA

Núm. 4.324

El día 21 del actual, a las once horas y bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del siguiente aprovechamiento:

Pastos del monte «Dehesa Boyal», para 2.000 lanares y 50 cabríos, por el tipo en alza de 2.100 pesetas, para el año forestal de 1941-42.



El pliego de condiciones económico-facultativas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará la segunda, en el mismo local y hora y con las mismas condiciones, el día 23 del actual.

La Muela, 6 de septiembre de 1941.—El Alcalde, José Martínez.

## LUESIA

Núm. 4.317

Con sujeción a las condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 14 de agosto último y a las económicas redactadas por el Ayuntamiento, se anuncia la siguiente subasta:

Monte núm. 202 del Catálogo, denominado «Fayánas», 2.755 pinos. Tasación, 26.475 pesetas, más los derechos del Distrito Forestal, reintegro del expediente y pago de este anuncio.

La subasta será sencilla; se celebrará en la Casa Consistorial de Luesia, a pliego cerrado, y se admitirán proposiciones desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las doce en punto de la mañana del día 4 de octubre, verificándose la apertura de pliegos el siguiente día 5, a las doce de su mañana.

El acto de la apertura de pliegos se celebrará bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor síndico del Ayuntamiento, de un representante del Distrito Forestal, si tiene a bien concurrir, y de la Guardia Civil.

A los pliegos acompañarán los proponentes el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de tasación, que asciende a 1.323'75 pesetas, y reseñarán en la proposición la cédula personal, debiendo presentarse los pliegos reintegrados con póliza de 1'50 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no ofrezcan cantidad concreta, y se desecharán las que no sean legibles.

Todas las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se publica a continuación.

Luesia, 6 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Federico Cuadrado.

*Modelo de proposición*

El que suscribe, D. . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en la calle de . . . . ., núm. . . . . piso . . . . ., se compromete a realizar el aprovechamiento de 2.755 pinos del monte núm. 202 del Catálogo, denominado «Fayánas», perteneciente a los bienes de Propios del municipio de Luesia, por la cantidad de . . . . . pesetas, comprometiéndose además al cumplimiento de las condiciones facultativas y económicas que rigen para la subasta, y al de las demás obligaciones que le impone la legislación social.

(Fecha y firma del proponente)

## MEQUINENZA

Núm. 4.328

Con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de esta provincia del día 14 de agosto último, el día 21 de septiembre corriente, a las diez de la mañana y bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, se celebrará la subasta de los pastos del monte de este término municipal denominado «El Berp», para el año forestal 1941-42, bajo el tipo en alza de 1.050 pesetas.

De quedar desierta dicha subasta se celebrará una segunda el día 28 del actual, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Mequinenza, 6 de septiembre de 1941.—El Alcalde, D. Orús.

## MURILLO DE GALLEGO

Núm. 4.322

El día 20 de septiembre actual y hora de las nueve a las trece, y bajo la presidencia del señor Alcalde o

Concejal en quien delegue, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de aprovechamientos de pastos y leñas en los diferentes montes catalogados de este término municipal, bajo los tipos señalados, condiciones y orden de prelación que rige en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 14 de agosto próximo pasado.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda el día 30, a las mismas horas y en el mismo local.

Murillo de Gállego, 8 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Victorio L. Coronas.

## PERDIGUERA

Núm. 4.297

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de subasta pública del aprovechamiento de pastos para el año forestal de 1941-42 de los montes 259 y 260 del Catálogo, denominados «Asteruelas» y «El Vedado», bajo el tipo en alza de 6.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, tendrá ésta lugar a las doce horas del día 22 del actual, bajo la presidencia del señor Alcalde o de un Concejal delegado, en la Casa Consistorial de este pueblo, con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Perdiguera, 5 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Jerónimo Gracia.

## PINTANO

Núm. 4.278

Con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de 14 de agosto actual, y en la forma dispuesta por el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, el día 17 de septiembre próximo, a las once, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar la subasta de 719 pinos en rollo y con corteza del monte núm. 208 del Catálogo, denominado «Lográn», perteneciente a este municipio, que dan un volumen de 180 metros cúbicos, por el tipo de tasación de 10.175 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo inserto a continuación, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en pliego cerrado, al que se acompañará la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de gestión técnica e importe de este anuncio.

La presentación de pliegos deberá efectuarse de once a una los días comprendidos desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior a la subasta, o sea hasta el día 16, no admitiéndose los que sean presentados fuera de esos días y horas.

Pintano, 31 de agosto de 1941.—El Alcalde, Esteban Soterías.

*Modelo de proposición*

D. . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., según se acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio de la subasta de 180 metros cúbicos de madera de pino del monte denominado «Lográn», acepta las condiciones que se mencionan, ofreciendo por dicha madera la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

## SIGÜES

Núm. 4.301

El día 25 de septiembre, a las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, subasta pública de pastos del soto de «Casquetes», de este término, para cinco años, por el tipo y tasación de 1.300 pese-



tas anuales, y para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

De quedar desierta, se celebrará la segunda subasta el día 30 del mismo, a la misma hora y condiciones que la primera.

Sigüés, 5 de septiembre de 1941.—El Alcalde accidental, Antonio Martínez

**UTEBO**

Núm. 4.280

Durante los días 11 y 12 del mes actual y horas de las siete a las dieciséis se practicarán ejercicios de tiro al blanco por la Guardia Civil de este puesto en el sitio de costumbre, o sea desde la «Mejana del Ontinar» al «Monte de Castellar»; y se advierte se procure la no circulación por aquel lugar, para evitar los peligros consiguientes.

Utebo, 5 de septiembre de 1941.—El Alcalde ejerciente, Lucio Picapea.

**VELILLA DE JILOCA**

Núm. 4.319

El día 25 de septiembre próximo se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, subasta pública de los siguientes aprovechamientos para el año forestal de 1941 a 1942:

Pastos del campo blanco «El Rato», para 720 reses lanares, bajo el tipo en alza de 1.080 pesetas.

Pastos de la dehesa «Los Enebro», para el mismo número de cabezas, en 200 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones facultativo-económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días hábiles de oficina.

Caso de resultar desiertas las primeras subastas, se celebrarán otras segundas el día 30 del mismo, mes en la misma forma y condiciones que la primera.

Velilla de Jiloca, 30 de agosto de 1941.—El Alcalde, Higinio Morales.

**ZUERA**

Núm. 4.333

El Ayuntamiento de mi presidencia, con arreglo al plan general de aprovechamientos de los montes de utilidad pública publicado con fecha 14 de agosto pasado, tiene acordado anunciar subasta, por los precios que el mismo señala, de los siguientes aprovechamientos:

a) De leña menuda, en los montes «Alto» y dos en «Vallones».

b) De pastos, en el monte de «Vallones».

c) De resinas, en el monte «Alto» y «Las Fajas».

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 20 del corriente, dando principio a las diez horas, y el pliego de condiciones podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde quedará expuesto.

Zuera, 8 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Antonio Nasarre.

**VILLANUEVA DE HUERVA**

Núm. 4.279

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el 21 del actual y hora de las once, once y media y doce, respectivamente, tendrán lugar en la Casa Consistorial las siguientes subastas:

Monte «Mainar y Dehesa»: 200 pinos, bajo el tipo en alza de 1.300 pesetas.

Monte «Pinar y Dehesa»: Pastos para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 500 pesetas.

Monte «Común o Blanco»: Pastos para 4.000 cabezas de ganado lanar y 500 de cabrio, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas.

Si quedase desierta alguna de las expresadas subas-

tas, se celebrarán las segundas, bajo los mismos tipos y condiciones, el día 28 del mismo mes, a la misma hora.

Villanueva de Huerva a 4 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Eutiquiano Beltrán.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera Instancia**

Núm. 4.286

**JUZGADO NÚM. 1****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital en el juicio de mayor cuantía promovido en concepto de pobre por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Isabel Iturri Llanas, contra el Ministerio fiscal, sobre rectificación de errores materiales en el Registro Civil del Juzgado municipal núm. 1 de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez a cuantas personas tengan interés en este juicio, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en dichos autos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, se expide la presente cédula en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 4.338

**Hospital Militar de Zaragoza**

Se anuncia concurso para el suministro de artículos *no intervenidos*, a los Hospitales militares de esta plaza, durante el mes de octubre próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados *para mayoristas*, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 15 del actual, en primera convocatoria, y el 23 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1941.—El Presidente, Ignacio Granada.

Núm. 4.268

**Término de Rabal****Depositaria**

Los señores herederos del término de Rabal pueden satisfacer su cuotas de alfarde en la Depositaria (Alfonso I, 23, pral.), todos los días laborables, de nueve a trece, desde el 1.º de septiembre hasta el 15 de noviembre, día en que termina el período voluntario.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1941.—El Depositario, Sanz.